



Reglamento de Competiciones de Pesca Deportiva y Casting

De la Pesca Marítima desde Embarcación:

*desde embarcación fondeada
a spinning desde embarcación
a jingging desde embarcación
a curricán costero*

Año 2.008

Federación Española de Pesca y Casting



CAPITULO V A) – DE LA PESCA MARITIMA DESDE EMBARCACION FONDEADA.

Artículo 1. DEFINICIÓN. La Pesca Deportiva con caña, practicada desde embarcación a la distancia que autoricen las Autoridades de la Marina (pesca de bajura), practicada en las mejores condiciones deportivas similares para todos los participantes, se denomina "Pesca Marítima desde Embarcación". Seguirá los criterios establecidos para la pesca al lanzado o Mar Costa y se ajustará a las normas específicas que se regulan a lo largo del presente Capítulo.

Artículo 2. DIVISION DE LAS COMPETICIONES.

En razón a la edad de los participantes y en función de la participación o inscripción las Competiciones Marítimas desde Embarcación se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (U-21) y Absoluta, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

- Individual
- Por Selecciones Autonómicas
- Por Liga de Clubes (Equipos-Clubes)
- Open (libre participación)

Artículo 3. ESCENARIO.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la Especialidad y notificada en la Reunión de Patrones.
2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros) o podrá estar referida a una distancia máxima respecto de una baliza. También podrá delimitarse balizando una zona específica mediante un número adecuado de boyas o balizas. Los límites deberán ser debidamente detallados en la Reunión de Delegados/Capitanes/Deportistas.
3. Sólo el Jurado podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad o por otras causas.
4. El Comité de la Especialidad podrá establecer en la Reunión de Patrones criterios de sorteo de distintas subzonas en que se divida el Escenario básico cuando lo juzgue adecuado.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración de las Mangas en las Competiciones desde embarcación fondeada será de tres a cinco horas.
2. Al término de cada hora de competición en cada Manga, será obligatorio el cambio de puesto. El tiempo empleado en el cambio de posición no se descontará del total.
3. Los puestos en las embarcaciones o instalaciones flotantes serán sorteados previamente a cada Manga, procurándose un reparto uniforme de los miembros de las Selecciones/Equipos-Clubes entre las embarcaciones y conforme al sistema indicado en los gráficos que se incluyen como apéndice (ANEXO I) de este Capítulo. Por motivos de seguridad o espacio de la embarcación, el Comité de la Especialidad podrá variar la distribución de los puestos.
4. La embarcación podrá cambiar de posición, en caso de situaciones de riesgo, por decisión del Patrón. También podrá cambiar a propuesta de la mayoría de participantes, debiendo éstos previamente haber sacado las líneas del agua. En caso de empate de opiniones se resolverá por sorteo a cara o cruz, a cargo del Patrón o si lo hubiera, del Control a bordo, no pudiendo proponerse un nuevo cambio hasta que hayan transcurrido al menos 30 minutos desde el cambio anterior.
5. Las competiciones de pesca deportiva desde embarcación fondeada podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones o instalaciones flotantes, siempre que los participantes tengan similares condiciones durante la celebración de las pruebas.



6. Si se utilizan instalaciones flotantes (barcazas, bateas, etc.) todos los participantes deberán utilizar el mismo medio.
7. Cuando los participantes vayan a iniciar la acción de pesca desde las embarcaciones, éstas deberán estar debidamente fondeadas. El movimiento de propulsión se utilizará solamente para los desplazamientos por cambio de posición dentro de la zona señalada como escenario. Las líneas sólo podrán estar en el agua cuando la embarcación esté fondeada. Queda prohibido el "garreo".

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Dentro del polígono de pesca señalado, las embarcaciones podrán fondear en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones contempladas en el Art. 3.
2. No se podrá pescar a menor distancia desde la costa de la autorizada por las Autoridades locales de la Marina.
3. En las embarcaciones solamente podrán navegar las personas que vayan a participar, el Control o persona señalada por la organización y el patrón o "skipper" de las embarcaciones. Excepcionalmente, el Juez puede autorizar el embarque de alguna otra persona a bordo, como ayudante del patrón, fotógrafo, periodista, etc.
4. Se respetará una distancia mínima de 50 metros entre las embarcaciones que estén en acción de pesca.
5. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la organización.
6. Los deportistas que ocupen los puestos delanteros en la embarcación deberán emplear lastres más pesados en función de la profundidad y de la corriente para no perjudicar a los pescadores de atrás. Estos pueden utilizar lastres más ligeros. No se autoriza realizar lances pero sí balancear el lastre por debajo de la caña, fuera de la borda. En cualquier caso se pescará "a fondo"; hacerlo intencionadamente entre dos aguas implicará posible sanción.
7. En líneas generales el participante debe operar en la acción de pesca y en el cobro de las capturas de manera que no se ponga en peligro al resto de la tripulación. Durante la lucha con el pez se prohíbe toda ayuda al deportista hasta el momento del gancheado o extracción de la captura con la sacadera o salabre, en que podrá ser auxiliado por otro deportista o miembro de la tripulación. Durante esta lucha, el deportista que la ejerza, tendrá prioridad sobre los otros participantes de la embarcación, quienes deberán separar sus líneas para no molestarle hasta que la capture o la pierda. Cuando hubiera picadas simultáneas, los pescadores deberán ponerse de acuerdo entre ellos.
Durante la espera de picada, los deportistas no podrán introducir la puntera en el agua.

Artículo 6. CONTROLES.

El Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, según lo previsto en el Art. 51. de las Normas Genéricas.

Artículo 7. CAPTURAS.

En las Competiciones de Pesca desde Embarcación Fondeada, la normativa relativa a CAPTURAS es idéntica a la de Mar Costa, a excepción en Liga de Clubes del Art. 7.3 de Mar Costa. Estas capturas se considerarían válidas si los dos deportistas pertenecen al mismo Equipo-Club (barco). Las Bases de la Convocatoria regularán las especies válidas objeto de esta Subespecialidad.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. Cañas. La pesca desde Embarcación Fondeada se realizará obligatoriamente con una sola caña en acción cuya longitud máxima será de 5 m. con carrete, mínimo 4 anillas y línea lastrada. La caña, durante la acción normal de pesca deberá tenerse en mano sin dejarla apoyada ni fijarla en la embarcación. Los deportistas pueden tener una caña de reserva montada pero sin bajo de línea.
2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria. (Prohibidos los eléctricos).
3. Líneas. Libres tanto en diámetro como en su composición. Está prohibido el uso de flotadores en la línea o en el aparejo.
4. Bajos de Línea. Son libres en diámetro y composición, incluso metálicos.
 - .-Su longitud será discrecional sin superar la de la caña.
 - .-Los bajos de línea de reserva deben permanecer debidamente guardados.



Se permite:

- a) Utilizar, siempre fuera del anzuelo, materias atrayentes como cucharillas brillantes, perlas y plumas coloreadas, piezas fluorescentes, etc.
- b) La utilización de perlas (flotantes o no) colocadas en el tramo de la línea de cada anzuelo y cuya dimensión máxima de cada una de ellas sea de 15 mm..
- c) El uso de hilo elástico para fijar el cebo natural al anzuelo.

No se permite: El uso o tenencia de elementos olorosos.

5. Lastres (pesos). En las Competiciones de Embarcación Fondeada el lastre deberá siempre tocar fondo. Las posibles excepciones o limitaciones al uso los lastres, en su caso, se reflejarán en las Bases de la Convocatoria.

6. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el Art. 20 de las Normas Genéricas. Se pueden fijar al bajo de línea hasta tres anzuelos simples. Las posibles excepciones o limitaciones al uso de los anzuelos, en su caso, se reflejarán en las Bases de la Convocatoria.

7. Cebos. Podrán utilizarse toda clase de cebos naturales o de origen orgánico autorizados por el Organismo competente en materia de pesca marítima de la Comunidad Autónoma donde se celebre la Competición. Queda prohibido el cebado de las aguas en la pesca de Embarcación Fondeada. Cuando la Organización suministre el cebo, usar otro cebo será motivo de descalificación.

Si circunstancias de índole administrativo limitasen determinados cebos o el tamaño de los anzuelos, el Comité de la Especialidad lo pondrá en conocimiento de los participantes con anterioridad a la fecha de inscripción.

8. Elementos Auxiliares. Son las sacaderas y los bicheros, desprovistos de arponcillo; son de uso personal pero pueden prestarse eventualmente entre los participantes de la misma embarcación.

Artículo 9. LIGA DE CLUBES DE EMBARCACIÓN FONDEADA (CATEGORIA ABSOLUTA).

La Liga de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el Art. 2. B). de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas y todos participarán en la misma Embarcación, sin la obligatoriedad de cambios a bordo.

El Campeonato de España, constará de un mínimo de dos mangas con una duración de TRES a CINCO HORAS cada una de ellas y ajustándose al Art. 8. en cuanto a Material Deportivo.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1.- Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Embarcación Fondeada serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido del control y pesaje de las capturas válidas durante el tiempo de competición y la retirada del aparejo a la señal de finalización o de cambio de puesto o de posición en la embarcación.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la participación las clasificaciones podrán ser: Individual, por Selecciones y de Liga Clubes de Embarcación Fondeada.

3.- En la Individual se realizará siguiendo criterios secuenciales valorando Sectores, Mangas y Final; en la clasificación por Selecciones se valorará la Clasificación Individual Final y en la Clasificación por Liga de Clubes se partirá de las Clasificaciones por Manga de cada Equipo-Club.

4.- En todos los casos la Clasificación Individual Final, recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada participante.



I.-) CLASIFICACION INDIVIDUAL sigue idénticos criterios que en Mar Costa.

II.-) CLASIFICACION POR SELECCIONES sigue idénticos criterios que en Mar Costa.

III.-) CLASIFICACION EN LIGA DE CLUBES

1.- La Clasificación en Liga de Clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

2.- Se procede al pesaje en puntos-gramos de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por los cuatro miembros de cada Equipo-Club, ordenándolos de mayor a menor y reasignándolos en "puestos" de cada Equipo, ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre 2 o más Embarcaciones (Equipos-Clubes) el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate, se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

3.- Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en las Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- Desempates en la Clasificación Final:

- a) El Equipo-Club que haya obtenido más puntos-gramos en todas las Mangas.
- b) El Equipo-Club con la pieza mayor.

* * * * *

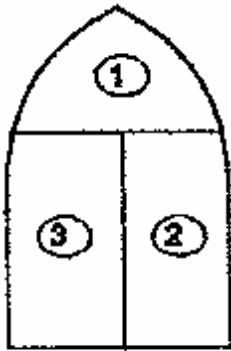


COMPETICION DE PESCA EN EMBARCACION FONDEADA

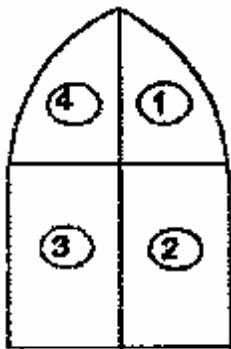
FOTOS 1

FOTOS 2

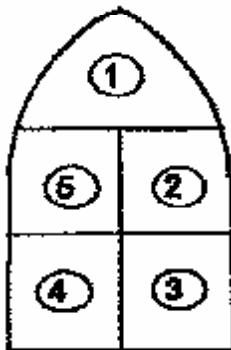
ESQUEMAS DE CAMBIOS DE PUESTOS DE COMPETICIÓN



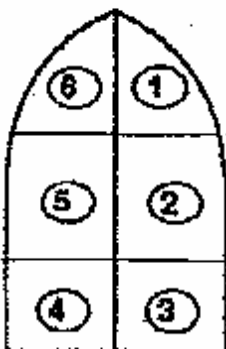
1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	2	3	1
2	3	1	2
3	1	2	3



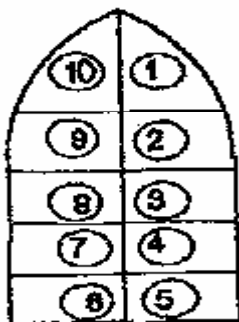
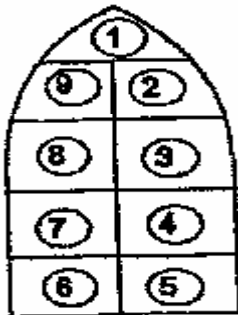
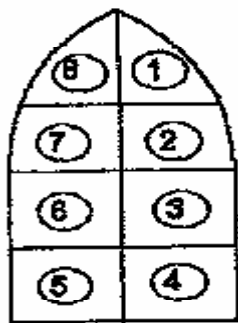
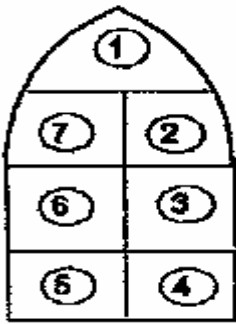
1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	3	2	4
2	4	3	1
3	1	4	2
4	2	1	3



1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	3	5	2
2	4	1	3
3	5	2	4
4	1	3	5
5	2	4	1



1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	4	3	5
2	5	1	6
3	6	2	4
4	1	6	3
5	2	4	1
6	3	5	2

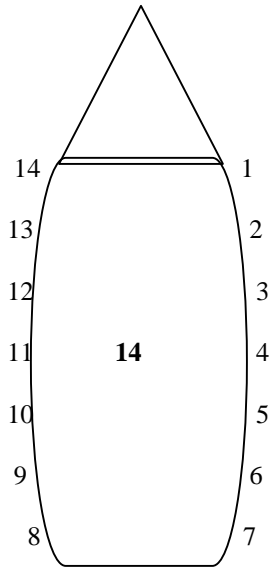


1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	6	4	7
2	7	3	5
3	1	5	2
4	5	2	6
5	2	6	1
6	3	7	4
7	4	1	3

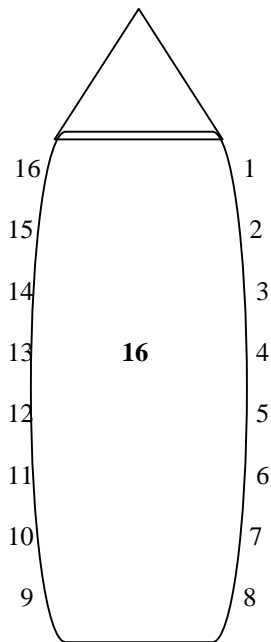
1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	6	2	5
2	5	1	6
3	8	4	7
4	7	3	8
5	2	6	1
6	1	5	2
7	4	8	3
8	3	7	4

1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	7	2	9
2	8	4	1
3	9	5	7
4	6	1	8
5	1	3	6
6	2	9	4
7	3	8	5
8	4	6	2
9	5	7	3

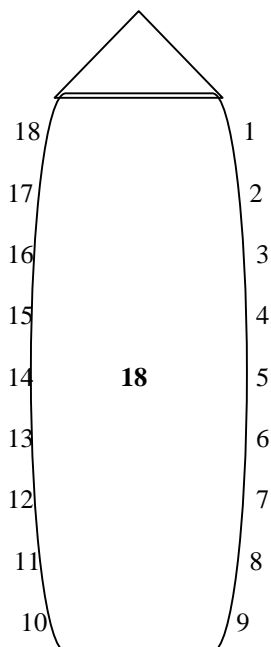
1° Cambio	2° Cambio	3° Cambio	4° Cambio
1	8	3	7
2	7	5	8
3	6	1	9
4	10	2	6
5	9	4	10
6	3	9	2
7	2	8	3
8	1	6	4
9	5	10	1
10	4	7	5



1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	11	6	10
2	10	5	11
3	9	7	12
4	8	3	14
5	14	4	8
6	13	2	9
7	12	1	13
8	4	11	3
9	5	12	2
10	6	13	1
11	7	14	4
12	1	8	5
13	2	9	6
14	3	10	7



1	12	4	14
2	11	3	13
3	10	2	12
4	9	1	11
5	16	8	10
6	15	7	9
7	14	6	16
8	13	5	15
9	4	12	1
10	3	13	4
11	2	14	6
12	1	15	3
13	8	16	2
14	7	9	5
15	6	10	8
16	5	11	7



1	14	5	18
2	15	6	17
3	16	7	14
4	17	8	15
5	18	9	16
6	10	1	12
7	11	2	13
8	12	3	10
9	13	4	11
10	4	14	6
11	3	15	7
12	2	16	8
13	1	17	2
14	9	18	5
15	8	10	4
16	7	11	1
17	6	12	9
18	5	13	3



CAPITULO V B) – DE LA PESCA MARITIMA A SPINNING DESDE EMBARCACION (BAJURA).

Artículo 1. DEFINICION. El Spinning desde Embarcación (Bajura) se define como una pesca deportiva ejercida con caña y carrete desde una embarcación a la deriva situada a menos de 12 Millas de la costa y utilizando exclusivamente señuelos artificiales. La atracción de los peces con el señuelo se efectúa mediante el lanzado, los movimientos de la caña y la recuperación con el carrete. Las Bases de la Convocatoria podrán autorizar que las embarcaciones estén fondeadas.

Artículo 2. DIVISION DE LAS COMPETICIONES.

En razón a la edad de los participantes y en función del modo de participación o inscripción de que se trate las Competiciones Marítimas a Spinning desde Embarcación se dividen en:

A) Categorías: Absoluta, con edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

- Individual
- Por Selecciones Autonómicas
- Por Liga de Clubes (Equipos-Clubes)
- Open (libre participación)

Artículo 3. ESCENARIO.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la Especialidad y notificada en la Reunión de Patrones.
2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros) o podrá estar referida a una distancia máxima respecto de una baliza. Los límites deberán ser debidamente detallados en la Reunión de Patrones/Delegados/Capitanes. También podrá delimitarse balizando una zona específica mediante un número adecuado de boyas o balizas.
3. Sólo el Jurado podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad o por otras causas.
4. El Comité de la Especialidad podrá establecer en la Reunión de Patrones criterios de sorteo de distintas subzonas en que se divida el Escenario básico cuando lo juzgue adecuado.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración de las Mangas en las Competiciones de Spinning desde embarcación será de tres a cinco horas.
2. Al término de cada hora de competición en cada Manga, será obligatorio el cambio de puesto inicial, establecido en Sorteo. El tiempo empleado en el cambio de posición no se descontará del total.
3. Los puestos en las embarcaciones o instalaciones flotantes serán sorteados previamente a cada Manga, procurándose un reparto uniforme de los miembros de las Selecciones/Equipos-Clubes entre las embarcaciones y conforme al sistema indicado en los gráficos que se incluyen como apéndice (ANEXO I) del Capítulo V A. Por motivos de seguridad o espacio de la embarcación, el Comité de la Especialidad podrá variar la distribución de los puestos.
4. La embarcación podrá cambiar de posición, en caso de situaciones de riesgo, por decisión del Patrón. También podrá cambiar a propuesta de la mayoría de participantes, debiendo éstos previamente haber sacado las líneas del agua. En caso de empate de opiniones se resolverá por sorteo a cara o cruz, a cargo del Patrón o si lo hubiera, del Control a bordo, no pudiendo proponerse un nuevo cambio hasta que hayan transcurrido al menos 30 minutos desde el cambio anterior.
5. Las competiciones de pesca deportiva a Spinning desde embarcación podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones o instalaciones flotantes, siempre que los participantes tengan similares condiciones durante la celebración de las pruebas.



6. Si se utilizan instalaciones flotantes (barcazas, bateas, etc.) todos los participantes deberán utilizar el mismo medio.
7. Cuando los participantes vayan a iniciar la acción de pesca desde las embarcaciones, éstas deberán estar debidamente paradas o con el motor en punto muerto, salvo la excepción contemplada en Art. 1 El movimiento de propulsión se utilizará solamente para los desplazamientos por cambio de posición dentro de la zona señalada como escenario. Las líneas sólo podrán estar en el agua cuando la embarcación esté detenida y a la deriva.
8. Reunión de Patronos/Delegados/ Capitanes. Debido a la variedad de posibilidades que ofrecen las Competiciones de Pesca de Spinning a Embarcación en función del Escenario, Club organizador y número de jornadas o Mangas de Pesca, se establece reglamentariamente que antes del inicio de la competición se realice una Reunión de Patronos, en la que la Organización y el Comité de la Especialidad comunicarán las instrucciones definitivas, se nombrará el Jurado y se aclararán dudas y penalizaciones, salvo que éstas figuren en las Bases de la Competición (por tiempo de llegada, distancia a la costa, número de cañas y su potencia, resistencia de las líneas o cualquier otra causa), así como los cambios de última hora, si los hubiese, acordándose los sistemas de comunicación e informando en su caso de las embarcaciones de servicio.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Dentro del polígono de pesca señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones contempladas en el Art. 3.
2. No se podrá pescar a menor distancia desde la costa de la autorizada por las Autoridades locales de la Marina.
3. En las embarcaciones solamente podrán navegar las personas que vayan a participar, el Control o persona señalada por la organización y el patrón o "skipper" de las embarcaciones. Excepcionalmente, el Juez puede autorizar el embarque de alguna otra persona a bordo, como ayudante del patrón, fotógrafo, periodista, etc.
4. Se respetará una distancia mínima de 50 metros entre las embarcaciones que estén en acción de pesca.
5. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la organización.
6. La tripulación constará de un mínimo de dos y un máximo de cuatro participantes. En las Competiciones de participación o inscripción colectiva (Selecciones Autonómicas o Liga de Clubes), la composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la Prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Jurado la sustitución razonada y documentada de un participante; la decisión del Jurado será inapelable.
7. En líneas generales el participante debe operar en la acción de pesca y en el cobro de las capturas de manera que no se ponga en peligro al resto de la tripulación. Durante la lucha con el pez se prohíbe toda ayuda al deportista hasta el momento del gancheado o extracción de la captura con la sacadera o salabre, en que podrá ser auxiliado por otro deportista o miembro de la tripulación. Durante esta lucha, el deportista que la ejerza, tendrá prioridad sobre los otros participantes de la embarcación, quienes deberán separar sus líneas para no molestarle hasta que la capture o la pierda.
Cuando hubiera picadas simultáneas, los pescadores deberán ponerse de acuerdo entre ellos.
8. Lanzado.
Se admite el lanzado cuando por debajo del señuelo a balancear, no se haya montado un Jig saltador; pero antes de lanzar, el deportista debe verificar su alrededor en todo el radio de acción de su equipo de pesca, asegurándose de que no puede herir a nadie.

En cualquier caso, el lanzado debe efectuarse en un plano de 90° horizontal respecto a las amuras de la embarcación, si bien en los puestos extremos del barco se puede lanzar más lejos, sin molestar a los participantes cercanos.

Cuando se produzca una deriva oblicua al eje del barco, se puede realizar el lanzado en la dirección de la deriva y en paralelo respecto las líneas de los deportistas cercanos.
La posibilidad del lanzado debe convenirse mediante el indispensable acuerdo entre los participantes.
9. Esta prohibido todo cebado o macizado de las aguas o realizar brumeo alguno con sustancias naturales o artificiales: el seguimiento de los cardúmenes lo proporcionará exclusivamente la propia deriva natural de la embarcación.



Artículo 6. CONTROLES.

El Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, según lo previsto en el Art. 51. de las Normas Genéricas.

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas y con las siguientes particularidades:

1. Se considerarán válidas:

- a) Las que cumplan la medida mínima legal establecida por el Organismo Autónomo competente como especies objeto de pesca para la Competición, obtenidas en tiempo y forma.
- b) Las que fuesen extraídas por varios anzuelos y aparejos de diferentes participantes que se asignarán como capturas válidas al participante cuyo anzuelo tenga enganchada la pieza de la boca.
- c) Las piezas clavadas en fin de prueba y en los cambios de puesto que fuesen extraídas con el movimiento normal de recogida, sin tiempo adicional para trabajarlas.

2. No se considerarán válidas:

- a) Las que no cumplan la medida mínima legal establecida.
- b) Los peces incompletos o manipulados ostensiblemente, a excepción de los peces peligrosos que se presentarán al pesaje necesariamente libres de púas.

3. Se considerarán nulas:

Las piezas que tengan en la boca o fuera de ella más de un anzuelo, de distintos participantes, excepto en Competiciones de Liga de Clubes cuando los distintos participantes pertenezcan al mismo Equipo-Club (barco) que computarán como piezas válidas o no válidas según las consideraciones de los puntos 1 y 2 anteriores.

4. Penalizaciones: Cada pieza no válida presentada al pesaje no puntuará pero penalizará con su peso en el pesaje del Sector al deportista que la presente.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. Cañas. La pesca a Spinning desde Embarcación se realizará obligatoriamente con una sola caña en acción cuya longitud estará comprendida entre 1,01 y 5 m. con carrete y un mínimo de 4 anillas o con anillas interiores. Los deportistas pueden tener una caña de reserva montada hasta el emerillón-mosquetón pero sin señuelo.

2. Carretes. Deben ser de uso convencional y automáticos, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Libres en su composición, de monofilamento o multifilamento, con una resistencia máxima de 30 libras. Está prohibido el uso de flotadores en la línea o en el aparejo.

4. Bajos de Línea o "leaders". Son libres de usarse o no y libres también en su diámetro y composición, incluso metálicos. Si se utilizan, su longitud no excederá de 4,57 m.. Doble Línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 4,57 m. y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un "leader" más una doble línea no excederá de 6,10 m. .

5. Señuelos.

a) Los señuelos podrán ser de cualquier tipo como los jigs, poppers, minnows, vinilos, cucharillas y peces artificiales en general.

b) El montaje elemental es un solo señuelo básico de cualquier tipo de los expresados anteriormente, en cualquier color, tamaño y peso pero con un solo anzuelo simple, doble o triple.

c) En el caso de usarse los señuelos de los apartados anteriores, también podrá fijarse a la cabeza del señuelo principal un segundo anzuelo simple, doble o triple.

d) O bien, en lugar de este segundo anzuelo, puede fijarse también un "Jig" saltador provisto de un solo anzuelo simple. En esos casos el jig se fijará al cuerpo de línea, a una distancia máxima de 40 cm. desde la ligadura del señuelo principal y la longitud del terminal del jig será de 15 cm. como máximo.



e) También puede autorizarse el uso a sotavento (lado opuesto del viento en la deriva) de un aparejo especial: Se trata de una línea madre cuya longitud máxima sea de 80 cm. y comporta dos Jigs saltadores anudados a ella con terminales de una longitud máxima de 15 cm.; al final de la línea madre se anuda un lastre de fondo, de peso libre, sin anzuelos. Los Jigs estarían armados de un solo anzuelo simple y este aparejo no puede lanzarse sino deslizarlo por la borda.

Artículo 9. LIGA DE CLUBES DE SPINNING EMBARCACIÓN (CATEGORIA ABSOLUTA).

La Liga de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el Art. 2. B). de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas y todos participarán en la misma Embarcación, sin la obligatoriedad de cambios de puesto a bordo.

El Campeonato de España, constará de un mínimo de dos mangas con una duración de TRES a CINCO HORAS cada una de ellas y ajustándose al Art. 8. en cuanto a Material Deportivo.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1.- Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Spinning Embarcación serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido del control y pesaje de las capturas válidas durante el tiempo de competición y la retirada del aparejo a la señal de finalización o de cambio de puesto o de posición en la embarcación.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la participación las clasificaciones podrán ser: Individual, por Selecciones, de Liga Clubes de Spinning Embarcación y Open. En este último caso, la clasificación se realizará según sus Bases.

3.- En la Individual se realizará siguiendo criterios secuenciales valorando Sectores, Mangas y Final; en la clasificación por Selecciones se valorará la Clasificación Individual Final y en la Clasificación por Liga de Clubes se partirá de las Clasificaciones por Manga de cada Equipo-Club.

4.- En todos los casos la Clasificación Individual Final, recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada participante.

I.-) CLASIFICACION INDIVIDUAL sigue idénticos criterios que en Mar Costa.

II.-) CLASIFICACION POR SELECCIONES sigue idénticos criterios que en Mar Costa.

III.-) CLASIFICACION EN LIGA DE CLUBES

1.- La Clasificación en Liga de Clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

2.- Se procede al pesaje en puntos-gramos de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por los cuatro miembros de cada Equipo-Club, ordenando este peso de mayor a menor y reasignándolo en "puestos" de cada Equipo ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre 2 o más Equipos-Club (Embarcaciones) el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate, se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

3.- Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- Desempates en la Clasificación Final:

- a) Peso total de los cuatro componentes.
- b) Pieza Mayor de los cuatro componentes.

* * * * *



COMPETICION DE PESCA A SPINNING DESDE EMBARCACION

FOTOS 1

FOTOS 2



CAPITULO V C) – DE LA PESCA MARITIMA A JIGGING DESDE EMBARCACION (BAJURA).

Artículo 1. DEFINICION. El Jigging se define como la pesca deportiva marítima ejercida desde embarcación a la deriva, a menos de 12 Millas Náuticas desde la costa y practicada con caña y carrete empleando anzuelos o señuelos artificiales ascados siempre con cebo natural. La atracción de los peces de efectúa mediante la acción de la caña y la recuperación del carrete sobre los aparejos cebados, así como la propia deriva de la embarcación.

Las Bases de la Convocatoria podrán autorizar que las embarcaciones estén fondeadas y/o que los anzuelos no lleven cebo natural.

Artículo 2. DIVISION DE LAS COMPETICIONES.

En razón a la edad de los participantes y en función del modo de participación o inscripción de que se trate, las Competiciones Marítimas a Jigging desde Embarcación se dividen en:

A) Categorías: Absoluta, con edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

Individual

Por Selecciones Autonómicas

Por Liga de Clubes (Equipos-Clubes)

Open (libre participación)

Artículo 3. ESCENARIO.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la Especialidad y notificada en la Reunión de Patrones.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros) o podrá estar referida a una distancia máxima respecto de una baliza. También podrá delimitarse balizando una zona específica mediante un número adecuado de boyas o balizas. Los límites deberán ser debidamente detallados en la Reunión de Patrones/Delegados/Capitanes.

3. La adjudicación de Embarcaciones y puestos se hará por sorteo en cada manga, procurando que en un mismo barco no coincidan componentes de la misma Selección/Equipo-Club. Sólo el Jurado podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad o por otras causas.

4. El Comité de la Especialidad podrá establecer en la Reunión de Patrones criterios de sorteo de distintas subzonas en que se divida el Escenario básico cuando lo juzgue adecuado.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración de las Mangas en las Competiciones de Jigging desde embarcación será de tres a cinco horas.

2. Al término de cada hora de competición en cada Manga, será obligatorio el cambio de puesto inicial establecido en el Sorteo. El tiempo empleado en el cambio de posición no se descontará del total.

3. Los puestos en las embarcaciones o instalaciones flotantes serán sorteados previamente a cada Manga, procurándose un reparto uniforme de los miembros de las Selecciones/Equipos-Clubes entre las embarcaciones y conforme al sistema indicado en los gráficos que se incluyen como apéndice (ANEXO I) del Capítulo V A. Por motivos de seguridad o espacio de la embarcación, el Comité de la Especialidad podrá variar la distribución de los puestos.

4. La embarcación podrá cambiar de posición, en caso de situaciones de riesgo, por decisión del Patrón. También podrá cambiar a propuesta de la mayoría de participantes, debiendo éstos previamente haber sacado las líneas del agua. En caso de empate de opiniones se resolverá por sorteo a cara o cruz, a cargo del Patrón o si lo hubiera, del Control a bordo, no pudiendo proponerse un nuevo cambio hasta que hayan transcurrido al menos 30 minutos desde el cambio anterior.



5. Las competiciones de pesca deportiva a Jigging desde embarcación podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones o instalaciones flotantes, siempre que los participantes tengan similares condiciones durante la celebración de las pruebas.
6. Si se utilizan instalaciones flotantes (barcazas, bateas, etc.) todos los participantes deberán utilizar el mismo medio.
7. Cuando los participantes vayan a iniciar la acción de pesca desde las embarcaciones, éstas deberán estar debidamente paradas o con el motor en punto muerto, salvo la excepción contemplada en el Art. 1. El movimiento de propulsión se utilizará solamente para los desplazamientos por cambio de posición dentro de la zona señalada como escenario. Las líneas sólo podrán estar en el agua cuando la embarcación esté detenida y a la deriva.
8. **Reunión de Patronos/Delegados/ Capitanes.** Debido a la variedad de posibilidades que ofrecen las Competiciones de Pesca de Jigging a Embarcación en función del Escenario, Club organizador y número de jornadas o Mangas de Pesca, se establece reglamentariamente que antes del inicio de la competición se realice una Reunión de Patronos, en la que la Organización y el Comité de la Especialidad comunicarán las instrucciones definitivas, se nombrará el Jurado y se aclararán dudas y penalizaciones, salvo que éstas figuren en las Bases de la Convocatoria (por tiempo de llegada, distancia a la costa, número de cañas y su potencia, resistencia de las líneas o cualquier otra causa), así como los cambios de última hora, si los hubiese, acordándose los sistemas de comunicación e informando en su caso de las embarcaciones de servicio.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Dentro del polígono de pesca señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones contempladas en el Art. 3.
2. No se podrá pescar a menor distancia desde la costa de la autorizada por las Autoridades locales de la Marina.
3. En las embarcaciones solamente podrán navegar las personas que vayan a participar, el Control o persona señalada por la organización y el patrón o "skipper" de las embarcaciones. Excepcionalmente, el Juez puede autorizar el embarque de alguna otra persona a bordo, como ayudante del patrón, fotógrafo, periodista, etc.
4. Se respetará una distancia mínima de 50 metros entre las embarcaciones que estén en acción de pesca.
5. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la organización.
6. La tripulación constará de un mínimo de dos y un máximo de cuatro participantes. En las Competiciones de participación o inscripción colectiva (Selecciones Autonómicas o Liga de Clubes), la composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la Prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Jurado la sustitución razonada y documentada de un participante; la decisión del Jurado será inapelable.
7. En líneas generales el participante debe operar en la acción de pesca y en el cobro de las capturas de manera que no se ponga en peligro ni moleste al resto de la tripulación. Durante la lucha con el pez se prohíbe toda ayuda al deportista hasta el momento del gancheado o extracción de la captura con la sacadera o salabre, en que podrá ser auxiliado por otro deportista o miembro de la tripulación. Durante esta lucha, el deportista que la ejerza, tendrá prioridad sobre los otros participantes de la embarcación, quienes deberán separar sus líneas para no molestarle hasta que la capture o la pierda.
Cuando hubiera picadas simultáneas, los pescadores deberán ponerse de acuerdo entre ellos.
8. **Lanzado.**
El peso de fondo, constituido por un señuelo o si se desea por un señuelo desarmado, "bailarina" o "pilk-dandinette" debe lanzarse con cuidado mediante balanceo por debajo del brazo para no molestar a los otros tripulantes. Dicho balanceo se efectuará a favor o en contra de la deriva dependiendo de la situación a bordo del deportista que lanza.
Los señuelos, pesos de fondo o señuelos desnudos pueden elevarse y bajarse sobre el fondo bajo la acción de la caña para atraer a las capturas pero deben poder mantenerse en el fondo marino o ser lo suficientemente pesados como para que no deriven por debajo del barco y molesten a los participantes del lado opuesto del mismo.
9. Esta prohibido todo cebado o macizado de las aguas o realizar brumeo alguno con sustancias naturales o artificiales: el seguimiento de los cardúmenes lo proporcionará exclusivamente la propia deriva natural de la embarcación.



Artículo 6. CONTROLES.

El Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, según lo previsto en el Art. 51. de las Normas Genéricas.

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas y con las siguientes particularidades:

1. Se considerarán válidas:

- a) Las que cumplan la medida mínima legal establecida por el Organismo Autónomo competente como especies objeto de pesca para la Competición, obtenidas en tiempo y forma.
- b) Las que fuesen extraídas por varios anzuelos y aparejos de diferentes participantes del mismo barco.
- c) Las piezas clavadas en fin de prueba y en los cambios de puesto que fuesen extraídas con el movimiento normal de recogida, sin tiempo adicional para trabajarlas.

2. No se considerarán válidas:

- a) Las que no cumplan la medida mínima legal establecida.
- b) Los peces incompletos o manipulados ostensiblemente, a excepción de los peces peligrosos que se presentarán al pesaje necesariamente libres de púas.

3. Se considerarán nulas:

Las piezas que tengan en la boca o fuera de ella más de un anzuelo, de distintos participantes, excepto en Competiciones de Liga de Clubes cuando los distintos participantes pertenezcan al mismo Equipo-Club (barco) que computarán como piezas válidas o no válidas según las consideraciones de los puntos 1 y 2 anteriores.

4. Penalizaciones: Cada pieza no válida presentada al pesaje no puntuará pero penalizará con su peso en el pesaje del Sector al deportista que la presente.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

Los participante deberán portar los utensilios necesarios para medir y desanzuelar sus capturas.

1. Cañas. La pesca a Jigging desde Embarcación se realizará obligatoriamente con una sola caña en acción cuya longitud estará comprendida entre 1,01 y 5 m. con carrete y un mínimo de 4 anillas o con anillas interiores. Los deportistas pueden tener una caña de reserva montada hasta el emerillón-mosquetón pero sin señuelo.

2. Carretes. Deben ser de uso convencional y automáticos, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Libres en su composición, de monofilamento o multifilamento, con una resistencia máxima de 50 libras. Está prohibido el uso de flotadores en la línea o en el aparejo.

4. Bajos de Línea. Los montajes de Jigging, incluyendo el Bajo de Línea, el peso de fondo y los terminales de los anzuelos, no deben sobrepasar la longitud de 1,50 m. medidos desde el punto de fijación del Bajo al emerillón-mosquetón de la línea hasta la curva del anzuelo más lejano al mismo.

5. Lastres. El señuelo, peso de fondo, bailarina o pilk-dandinette, tendrá un gramaje libre y deberá ajustarse a las previsiones del Art. 5.8 anterior.

6. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el Artículo 20 de las Normas Genéricas. Las posibles excepciones o limitaciones al uso de los anzuelos, en su caso, se reflejarán en las Bases de la Convocatoria pero está prohibido el uso de anzuelos dobles o triples.

- a) En cada aparejo se autoriza un máximo de tres anzuelos simples que podrán montarse solos o en Jig o como Moscas, a condición de que no superen un peso de 15 gr. cada uno.
- b) Pueden montarse encima del peso de fondo a balancear o bien colocar dos encima y uno detrás de dicho peso.
- c) Los terminales o cametas de los anzuelos tendrán una longitud máxima de 25 cm. medidos desde su sujeción al Bajo (sea ésta superior o inferior al peso de fondo), hasta la curva del anzuelo.



7. Cebos. En cualquier caso todos los anzuelos deben estar ascados con cebo natural sea cual fuere su tipo de montaje, salvo la excepción contemplada en Art. 1. En los casos en que así se indique en las Bases de la Convocatoria, dichos cebos naturales, serán suministrados por el Comité de la Especialidad, estando prohibido el uso de sustancias olorosas y de hormonas.

8. Material Auxiliar. Lo componen las sacaderas y los garfios o bicheros para las capturas; los bicheros estarán desprovistos de arponcillo y en caso de pesca sin muerte se prohibirán expresamente en las Bases de la Convocatoria.

Artículo 9. LIGA DE CLUBES DE JIGGING EMBARCACIÓN (CATEGORIA ABSOLUTA).

La Liga de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el Art. 2. B). de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas y todos participarán en la misma Embarcación, sin la obligatoriedad de cambios de puesto a bordo.

El Campeonato de España, constará de un mínimo de dos mangas con una duración de TRES a CINCO HORAS cada una de ellas y ajustándose al Art. 8. en cuanto a Material Deportivo.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1.- Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Jigging Embarcación serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido del control y pesaje de las capturas válidas durante el tiempo de competición y la retirada del aparejo a la señal de finalización o de cambio de puesto o de posición en la embarcación.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la participación las clasificaciones podrán ser: Individual, por Selecciones y de Liga Clubes de Jigging Embarcación.

3.- En la Individual se realizará siguiendo criterios secuenciales valorando Sectores, Mangas y Final; en la clasificación por Selecciones se valorará la Clasificación Individual Final y en la Clasificación por Liga de Clubes se partirá de las Clasificaciones por Manga de cada Equipo-Club.

4.- En todos los casos la Clasificación Individual Final, recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada participante.

I.-) CLASIFICACION INDIVIDUAL sigue idénticos criterios que en Mar Costa.

II.-) CLASIFICACION POR SELECCIONES sigue idénticos criterios que en Mar Costa.

III.-) CLASIFICACION EN LIGA DE CLUBES

1.- La Clasificación en Liga de Clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

2.- Se procede al pesaje en puntos-gramos de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por los cuatro miembros de cada Equipo-Club, ordenando este peso de mayor a menor y reasignándolo en "puestos" de cada Equipo ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre 2 o más Equipos-Clubes (Embarcaciones) el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate, se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

3.- Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en las Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- Desempates en la Clasificación Final:

- a) Peso total de los cuatro componentes.
- b) Pieza Mayor de los cuatro componentes.

5.- Ceros.- El puesto en la Clasificación de todos los Equipos-Clubes sin capturas válidas en las Mangas será igual a la media de los puestos "cero".

* * * * *



COMPETICION DE PESCA A JIGGING DESDE EMBARCACION

FOTOS 1

FOTOS 2



CAPITULO V D) – DE LA PESCA MARITIMA A CURRICAN COSTERO.

Artículo 1. DEFINICIÓN.

La pesca deportiva en el mar, practicada con caña desde embarcación navegando a motor o a vela, arrastrando un señuelo artificial destinado a la captura de especies ícticas marinas desde una distancia a la Costa inferior a 12 Millas marinas, se denomina "Pesca Marítima a Curricán Costero" o simplemente Curricán Costero.

Con la finalidad de promover la ética y la conciencia en el deporte de la Pesca Deportiva a Curricán Costero, la FEPyC ha tomado como base las especificaciones internacionales de la FIPS-Mer (Federación Internacional de Pesca Deportiva en Mar) y las recomendaciones de la IGFA (Asociación Internacional de Pesca Recreativa) en sus reglas de pesca en mar, adoptando una actitud deportiva que intente aportar la máxima igualdad de oportunidades para todos los participantes en estas Competiciones.

Artículo 1.2. TRAMITACIÓN.

1. Los Clubes promotores de cualquier competición de pesca de Curricán Costero deberán remitir a su Federación Autónoma la solicitud correspondiente. Una vez concedida la Competición, el Club procederá a la cumplimentación de unas Bases complementarias al Reglamento de la FEPyC y que deberán incluir:

- a) Nombre del Club, del Torneo y Modo de Inscripción (Club, Open, etc.).
- b) Denominación, ámbito territorial de los participantes. Previsión aproximada de barcos y deportistas participantes.
- c) Propuesta de composición del Comité de Organización y Comité de Honor, en su caso.
- d) Fechas y horarios. Duración y número de Mangas. Propuesta de fecha para la Reunión de Patronos.
- e) Estilo o Modo de Ejecución (Superficie, Fondo o Libre) y zona de pesca adjuntando Carta o Plano de la misma con un polígono alternativo.
- f) Especies y tallas mínimas.
- g) Procedimiento de comunicaciones de telefonía móvil y de radio para información, control y canal a utilizar.
- h) Sistema de Puntuación, Clasificación y desempates, según las opciones del Art. 10.
- i) Premios, Títulos y Trofeos previstos.
- j) Penalizaciones por incumplimiento de tallas mínimas y/o de llegada a Puerto (y otras).
- k) Límite máximo de tensión de la línea en libras.
- l) Tramitación de permisos.
- m) Otras limitaciones.

2. Dichas solicitudes, se tramitarán siempre ante la propia Federación Autónoma. Esta resolverá por sí misma cuando compitan solamente deportistas de la misma Comunidad Autónoma en donde se desarrolle la competición y designará el Juez Autónomo, en su caso, fijando el canon que proceda.

3. Cuando se trate de competiciones Nacionales o Internacionales, la Federación Autónoma trasladará la solicitud a la FEPyC quien la autorizará en su caso, fijará el canon correspondiente y nombrará los Jueces a través de su Comité Nacional.

4. En caso de tratarse de Competiciones Internacionales, la FEPyC trasladará la solicitud a la FIPS-Mer y velará por su consecución.

5. Una vez autorizada la Competición por parte de la Federación correspondiente (Internacional, Nacional o Autónoma según el ámbito de participación en la misma), el Club organizador, como anfitrión del Evento asumirá además la responsabilidad del alojamiento, manutención y demás servicios de permanencia de los miembros de la estructura Federativa que en su caso se determine, incluyendo los gastos de Jueces y Comités que correrán también por cuenta del Club Organizador.

6. Al cierre de las inscripciones, el Club Organizador remitirá éstas inmediatamente al estamento Federativo correspondiente, mediante un listado que debe contener los datos siguientes: Nombre de la Embarcación, nombre y dos apellidos de los tripulantes y su condición (patrón, armador, participante, etc.). Número de la Licencia Federativa, Federación Autónoma expedidora de la misma y nombre del Club por el que la obtuvo. Este listado será el básico para conformar la Clasificación Oficial.



Artículo 2. DIVISION DE LAS COMPETICIONES.

En función de la Categoría, del modo de participación o inscripción y del estilo o modo de ejecución, los medios y útiles para practicarlas, señalados en las Bases de la Convocatoria por el Comité de la Especialidad, las competiciones de Curricán Costero se dividirán en:

A) Categorías: Categoría Absoluta.

B) Participación o Inscripción:

Por Selecciones (Clubes, Provincias, Territorios o Naciones): Embarcaciones.

Liga de Clubes de Curricán Costero (Equipos – Clubes): Embarcaciones.

Open: Embarcaciones.

C) Estilos o Modos de Ejecución:

En superficie, en medias aguas, a fondo o Libre.

Artículo 3. ESCENARIO.

1. La zona de pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la Especialidad y descrita en la Reunión de Patrones.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros), situados a una distancia máxima de 12 millas marinas desde la costa o estará referida a una distancia máxima respecto de una baliza. Los límites deberán ser debidamente detallados en la Reunión de Patrones.

3. Sólo el Jurado podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad o por otras causas.

4. El Comité de la Especialidad podrá establecer en la Reunión de Patrones criterios de sorteo de distintas subzonas en que se divida el Escenario básico cuando lo juzgue adecuado.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración y el número de Mangas en las Competiciones de Curricán Costero quedarán determinadas en las Bases de la Convocatoria.

2. Ante la suspensión de una competición a causa del mal estado de la mar, serán de aplicación las directrices establecidas en el Art. 26 de las Normas Genéricas de este Reglamento. En el momento de la suspensión, los participantes informarán al Juez, por radio o teléfono móvil, el número de capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión. Facilitar datos falsos a este respecto conlleva la descalificación.

3. Las competiciones de pesca deportiva a Curricán Costero podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones adecuadas y equipadas para este uso.

4. La acción de la pesca tendrá lugar exclusivamente cuando las embarcaciones estén en marcha. No se autoriza la pesca estando fondeadas o a la deriva.

5. El número máximo de cañas autorizado por embarcación será de cinco. En todo caso se respetará el tope máximo de dos cañas por licencia.

6. Reunión de Patrones. Debido a la variedad de posibilidades que ofrecen las Competiciones de Curricán Costero en función del Escenario, Club organizador, número de jornadas o Mangas de Pesca y su duración, se establece reglamentariamente que antes del inicio de la competición se realice una Reunión informativa de Patrones, en la que la Organización y el Comité de la Especialidad comunicarán la ubicación del T.O.A. (Tablón Oficial de Anuncios) y de la Zona de Pesaje, las posibles modificaciones de última hora, aclaraciones de dudas de tipo técnico, las señales de inicio y final de cada jornada de pesca, el punto de entrada de embarcaciones, los sistemas de comunicaciones, el horario Oficial (R.N.E.), quedará debidamente constituido el Jurado de la Competición y se pasará lista, debiéndose completar, en su caso, el listado básico para la Clasificación citado en Art. 1.2-6, etc.



7. **Identificación.** A estos efectos, todas las embarcaciones vendrán obligadas a exhibir en lugar visible su nº de barco asignado en la Competición. Esta identificación será proporcionada por la Organización.

8. Todas las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios en el límite de tiempo fijado. En caso de avería justificada los Jueces la verificarán, pudiéndose hacer cargo de las capturas obtenidas hasta ese momento.

9. A la llegada de las embarcaciones a puerto, tras el desembarque de las capturas en presencia de los Jueces, la Organización facilitará personal responsable de la recepción del pescado. El control del pesaje corresponderá a los Jueces.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Todos los participantes deberán estar en posesión de las licencias en vigor, Federativa y Administrativa además de la documentación correspondiente y concordante con la normativa establecida por la Administración.

2. Ninguna embarcación podrá recalar en puerto diferente del organizador ni abarloadse a ninguna embarcación durante la competición, excepto a la del Juez. Los Jueces podrán subir a bordo en cualquier momento (en tierra o en el mar), en presencia del patrón.

3. En las embarcaciones sólo podrán navegar los participantes, el Control o Juez y el Patrón o "Skipper". Los fotógrafos, periodistas y otros invitados no federados, embarcarán en barcos de servicio no inscritos.

4. Las embarcaciones ejercerán la acción de pesca exclusivamente durante la navegación, respetando una distancia mínima entre barcos que estén en acción de pesca y a embarcaciones o artes de pesca profesionales, establecida en 225 metros (1/8 de Milla Náutica), para poder garantizar la maniobrabilidad de los barcos y sus líneas.

5. Dentro del Escenario señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones previstas en el Art. 3. Tampoco está permitido que operen fuera de la zona de pesca señalada por la Organización y comunicarán su posición a requerimiento del Juez.

6. No se podrá pescar a menor distancia de la costa de la autorizada por las Autoridades locales de la Marina.

7. La tripulación constará de un mínimo de dos y un máximo de cinco participantes. La composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la Prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Jurado la sustitución razonada y documentada de un participante; la decisión del Jurado será inapelable.

8. **Seguridad / Responsabilidad.** Los patrones de las embarcaciones serán responsables del cumplimiento, tanto por sí mismos como por su tripulación, de los reglamentos y normas específicas de la competición, de las comunicaciones y equipos de comunicación, así como de las leyes y normas de carácter general relativas a la pesca recreativa, navegación general y Reglamento de la FEPyC. y también de la vigencia de los seguros correspondientes.

Artículo 6. CONTROLES.

Dependiendo del tipo de competición entre los contemplados en el Art. 2., el Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, según lo previsto en el Art.51 de las Normas Genéricas, concretándose en la Reunión de Patrones.

Artículo 7. CAPTURAS.

1. Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas de este Reglamento. Las especies propias de esta competición se concretarán en la Reunión de Patrones.

2. El tallaje o peso mínimo legal será el establecido legalmente y vigente en el momento de celebración de la Competición. Las piezas que al capturarlas no cumplan el tallaje/peso serán devueltas al mar de inmediato.

3. Queda prohibido el cebado de las aguas.

4. Las Bases de la Convocatoria podrán establecer procedimientos para la pesca de "Captura y Suelta" (Art. 16 de las Normas Genéricas), cuando así lo acuerde el Comité de la Especialidad.



5. Penalizaciones.

a) **Por capturas:** Las capturas tendrán una tolerancia del 10% en el pesaje. Las penalizaciones previstas en el Art. 1.2 j) se habrán acordado también en la Reunión de Patronos.

Por ejemplo una pieza capturada cuyo peso/longitud tenga una desviación inferior al 10 % por debajo del el mínimo acordado, no puntúa pero tampoco penaliza.

Si la pieza tiene una desviación de peso/longitud superior al mínimo acordado, no puntúa pero sí penaliza con su peso.

El atún rojo no admite tolerancia y su talla/peso mínimos serán los que determine el M.A.P.A..

b) Las penalizaciones por retraso en la hora de llegada, se establecen en un 25% del peso total por cada 15 minutos de retraso.

c) Otras penalizaciones causadas por otros motivos podrán también ser aplicadas por el Jurado.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. **Cañas.** Serán libres, de uso comercial y longitud discrecional, provistas de poleas o anillas tanto exteriores como interiores. Dos cañas por licencia con un máximo de cinco por embarcación.

2. **Carretes.** También de uso comercial, recuperadores con bobina fija o giratoria. Se prohíben los eléctricos

3. **Líneas.** Su resistencia máxima será de 30 libras. Están prohibidas las metálicas. Las de ánima metálica revestida se autorizarán cuando así conste expresamente en las Bases de la Convocatoria. Las resistencias de las líneas podrán ser verificadas a instancia de los Jueces mediante el uso de dinamómetros adecuados; en caso de discrepancia sobre resistencias, prevalecerá una medición realizada con el dinamómetro de la FEPyC.

4. **Bajos de Línea o "leaders".** Si se utilizan, su longitud no excederá de 4,57 m..Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.

Doble Línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 4, 57 m. y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un "leader" más una doble línea no excederá de 6,10 m. .

5. **Lastres (pesos).** Las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los lastres, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

6. **Anzuelos.** Las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los anzuelos, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

Se autorizarán:

a) Uno simple o dos simples en tándem (Montaje "Stewart") por línea, según normas IGFA para uso con cebo natural o plumas, rafia, vinilos, etc.

b) En la Reunión de Patronos se podrá acordar la utilización de un solo anzuelo doble por línea, para aparejarlo también con plumas, rafia, vinilos, etc.

c) Dobles o triples en señuelos artificiales rígidos (uno por línea), como cucharillas y los de tipo pez ("minnows") como los comercializados Rappala, Yo-Zuri, Storm, Halco, etc. específicos para este uso y en un máximo de tres en el señuelo, sean simples, dobles o triples o combinaciones de estos tres tipos.

7. **Cebos.** Sólo se autorizan señuelos artificiales, prohibiéndose el uso o tenencia a bordo de cebos naturales, vivos o muertos.

8. **Elementos auxiliares.** Son los soportes para las cañas, los salabres, los garfios o bicheros, los profundizadores y los excitadores. Los excitadores se pueden utilizar montados en las propias líneas de las cañas en acción permitidas. Lo que no se autoriza es utilizar como excitadores boyas de fondeo que tras la picada dejen indefenso al pez: las boyas solamente podrán usarse para regular la profundidad.

Artículo 9. LIGA DE CLUBES DE CURRICÁN COSTERO (CATEGORIA ABSOLUTA).

La Liga de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el Art. 2. B). de este mismo Capítulo.

Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas y participará en una misma Embarcación. El Patrón podrá ejercer las funciones de Control.

El Campeonato de España, constará de un mínimo de dos Mangas con una duración prevista en el Art. 4.1.



Artículo 10. CLASIFICACIONES.

Atendiendo a la naturaleza de la participación en estas Competiciones, las Clasificaciones se realizarán siempre por Barco inscrito, vertiéndose al listado descrito en el Art. 1.2-6.

A) Clasificación en Open y por Selecciones (Clubes, Provincias, Territorios o Naciones): Se efectuarán por Embarcaciones.

1. Las puntuaciones para clasificar los resultados de las Competiciones Oficiales de Curricán Costero serán por la asignación de UN punto por gramo del peso de las capturas válidas.

2. Se realizarán por Embarcaciones pudiendo considerarse bien por el peso total o bien por la suma de puestos en las Mangas. El sistema adoptado se informará debidamente en las Bases de la Convocatoria.

a) Competición a dos Mangas. La Clasificación se realizará por el peso total obtenido por cada embarcación en las dos Mangas, ordenado de mayor a menor y reasignado a "puestos" de menor a mayor.
En caso de empate a puestos se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

- 1.- Por el mayor número de puntos-gramos de una de las embarcaciones en su mejor Manga.
- 2.- Pieza Mayor.

b) Competición a tres Mangas, la Clasificación se realizará por puestos en las Mangas y su suma final.
Los desempates en las Mangas se resuelven por la pieza mayor; en caso de igualdad, se les asignará en esa Manga el mismo puesto y el siguiente clasificado desplazará su puesto tantos enteros como el número de empatados.
En caso de empate en la Final en alguna de estas sumas, se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

- 1.- Por el mayor número de puntos-gramos en todas las Mangas.
- 2.- Por la Pieza mayor en la competición.

3. En todos los casos la Clasificación Final, recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor en cada Manga, de cada Embarcación.

4. Ceros: En el caso de embarcaciones sin capturas válidas, tanto en el caso a) de Competición a dos Mangas como en el caso b) Competición a tres Mangas, la Clasificación por Manga de las Embarcaciones sin capturas válidas será igual a la media de los puestos "cero".

B) Clasificación en Liga de Clubes

1- La Clasificación en Liga de Clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

2.- Clasificación por Mangas y Desempates.- Se procede al pesaje en puntos-gramos de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por los cuatro miembros de cada Equipo-Club, ordenándolos de mayor a menor y reasignándolos en puestos ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre dos o más Embarcaciones (Equipos-Clubes), el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

3.- Clasificación Final.- Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en todas las Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- Desempates en la Final.- En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

- a) El Equipo-Club que haya obtenido más puntos-gramos en todas las Mangas
- b) El Equipo-Club con la pieza mayor de cualquiera de sus cuatro miembros en su mejor Manga.

5.- Ceros en Liga de Clubes: El puesto en la Clasificación por Manga de todos los Equipos-Clubes sin capturas válidas será igual a la media de los puestos "cero".

* * * * *



COMPETICION DE PESCA A CURRICAN COSTERO

FOTOS 1

FOTOS 2